

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allega escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.

15 de mayo de 2023.



Andrés Ocampo Romero.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto terminación por retiro
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00114.00
Ejecutante: María Teresa Cruz de Giraldo
Ejecutado: Ricaurte Giraldo López
Interlocutorio: No. 299

Conforme con la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicitó a través del correo electrónico del Despacho, autorización para retirar la demanda. Encuentra el juzgado que, si bien, la norma procesal no exige que la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto porque no se materializaron medidas cautelares, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, esta dependencia no ostenta la custodia de ningún documento físico debido a que la demanda fue radicada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro virtual de la demanda solicitado por la parte ejecutante, por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Archivar el expediente, una vez se dejen las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f997887cc1e209b34d6e2eef07704ac76571de01ee3fa9b5732c04ad906d2883**

Documento generado en 23/05/2023 07:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>